



---

## Consulta cuenta ajena

1 mensaje

AGR <agr42017@gmail.com>

jue., 25 jun. 2020 a las 20:02

Para: informacion extranjeria <informacionextranjeria.madrid@correo.gob.es>

Buenas tardes:

Por silencio administrativo tengo concedido Autorización de residencia de búsqueda de empleo, y vence el 31 de diciembre, tengo una oferta de empleo para incorporarme y me solicitan una residencia de cuenta ajena.

Quiero saber:

- 1) Puedo presentar la modificación a cuenta ajena antes del vencimiento de la residencia actual?
- 2) Debe presentarse de manera presencial o puede presentarse a través de gestores por Registro Sara?
- 3) Cuales son las tasas abonar?



## Consulta cuenta ajena

1 mensaje

**informacion extranjeria** <informacionextranjeria.madrid@correo.gob.es>  
Para: AGR <agr42017@gmail.com>

vie., 3 jul. 2020 a las 14:51

Buenos días,

Respecto a su consulta sobre los requisitos para el trámite de autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena inicial, le adjuntamos la hoja informativa correspondiente.

El contenido de esta hoja informativa tiene carácter orientativo, siendo un extracto obtenido del Portal de Inmigración (<http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/index.html>) y corresponde únicamente a la Oficina de Extranjería de la provincia de Madrid.

Actualmente, hasta nuevas instrucciones, en las distintas sedes de la Oficina de Extranjería en Madrid, queda suprimida la cita previa, por lo que se habilita la posibilidad de presentación telemática de este trámite a través del Registro Electrónico dirigida a la Oficina de Extranjería en Madrid (EA0040721).

¿Quién puede hacer la presentación electrónica de esta solicitud? Cualquiera de los siguientes:

- 1) El sujeto legitimado, (empleador) que deberá disponer de un **certificado digital** reconocido por cualquiera de las entidades oficiales de certificación nacionales, o del **DNI electrónico**.
- 2) Gestores Administrativos en representación de terceros y cuyo certificado digital deberá estar dado de alta en el directorio de certificados del Colegio de Gestores Administrativos
- 3) Graduados Sociales en representación de terceros y cuyo certificado digital deberá estar dado de alta en el directorio de certificados del Colegio de Graduados Sociales
- 4) Abogados en representación de terceros y cuyo certificado digital deberá estar dado de alta en el directorio de certificados del Colegio de Abogados (deben aportar su DNI + carnet de colegiado)

Si se le plantearan nuevas consultas relacionadas con los trámites competencia de la Oficina de Extranjería en Madrid, no dude en contactar nuevamente con nosotros.

Un saludo

[El texto citado está oculto]

*"ADVERTENCIA: La información contenida en el presente correo electrónico, tiene carácter orientativo, en cumplimiento de la obligación de la Administración dimanante del artículo 13 de la Ley 39/2015 y supone una respuesta basada exclusivamente en los datos aportados por el remitente sin que, por tanto, este servicio cuente con los elementos de juicio suficientes, ni con la documentación que los respalde, ni que pueda comprobar la veracidad de los citados datos, por lo que los errores o incorrecciones que puedan generarse de la información transmitida, o de la interpretación que de ella se haga, no podrá alegarse como imputables a esta Oficina de Extranjería.*

*Este mensaje y, en su caso, los ficheros que lleve incorporados, está dirigido exclusivamente a su destinatario y es de carácter confidencial. Si no fuera el destinatario correcto o ha recibido la comunicación por error, le informamos que está totalmente prohibida cualquier divulgación, distribución o reproducción de esta comunicación según la legislación vigente y rogamos que nos lo notifique inmediatamente".*

Sección de Información  
Oficina de Extranjería en Madrid

Delegación del Gobierno en Madrid



## Justificante de Presentación

### Datos del interesado:

Doc. iden. extranj. - Y5718718N JOSSELYN NAYARI SALVADOR GAMBOA

Dirección: Calle SANTO DOMINGO, 39, Piso: 2, Puerta: A

Leganés 28917 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 651038477

Correo electrónico: 3656@gestoresmadrid.org

### Datos del representante:

NIF - 06309260S Anahir GAIBOR TRONCOZO

Dirección: Calle de san jaime, 1 (oficina 121)

Madrid 28031 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 699542636

Número de registro: 200112364411

Fecha y hora de presentación: 27/07/2020 13:07:08

Fecha y hora de registro: 27/07/2020 13:07:08

Tipo de registro: Entrada

Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO

Organismo destinatario: EA0040721 - Oficina de Extranjería en Madrid

Organismo raíz: E05024601 - Ministerio de Política Territorial y Función Pública

Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: AUTORIZACIÓN de Residencia Cuenta Ajena

Expone: De acuerdo a instrucciones recibidas a través del correo de información de extranjería "Actualmente, hasta nuevas instrucciones, en las distintas sedes de la Oficina de Extranjería en Madrid, queda suprimida la cita previa, por lo que se habilita la posibilidad de presentación telemática de este trámite a través del Registro Electrónico dirigida a la Oficina de Extranjería en Madrid (EA0040721)", envío mi respectiva documentación para que se proceda con la gestión de la Solicitud de Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena.

Debido a que sólo existe 5 casilleros para adjuntar documentos he decidido distribuirlo de la siguiente manera con el fin de que llegue toda la documentación necesaria para mi procedimiento de Autorización de residencia.

1.- Documentos solicitante: Solicitud Ex03, Pasaporte, resolución de residencia actual, tasas, contrato, acreditación formación.

2.-Documentos empresa: CIF, Poder Notarial, Memoria descriptiva, Impuesto (IVA), Certificados estar al corriente en Agencia Tributaria y Seguridad Social.

3.- Escritura Constitución.

4.- Cambio denominación CEETRUS.

5.- Cambio denominación INMOCHAN

Solicita: Se reciba la solicitud de Autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena, así como los documentos y/o anexos que los acompaña, y se proceda con la resolución del expediente.

Documentos anexados:

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Escritura cambio denominación - Escritura Cambio de Denominación IMMOCHAN.pdf (Huella digital:  
4e74578c36baff26a6aab704b81ed63baba5ece2) Escritura cambio denominación1 - Escritura Cambio de Denominación CEETRUS.PDF (Huella  
digital: 1757d9825fd9b125d6ef7fe9cb8f2f6da959216) Documentos Solicitante - DOCUMENTOS\_Solicitante24072020.pdf (Huella digital:  
2d9765c7aeed45abcff36c0684e2fa20ed1efd3b) Escritura constitución - Escritura de Constitución.pdf (Huella digital:  
29217293dbd09921c6529409e256043a62e99319) Documentos Empresa - DOCUMENTOS\_Empresa24072020.pdf (Huella digital:  
86983152428d48fb38710ac94512d834923b497a)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.



GOBIERNO DE  
ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN  
MADRID

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN  
OFICINA DE EXTRANJERIA

Referencia Expediente: 280120200014257  
 Tipo de solicitud: Autorización de Residencia Temporal y Trabajo Cuenta Ajena Inicial  
 Nacionalidad: PERUANA  
 Fecha de solicitud: 28/07/2020

JOSSELYN NAYARI SALVADOR GAMBOA  
 CALLE SANTO DOMINGO, 39 PI: 02 Pt: A  
 28917 MADRID

VISTA la solicitud de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo Cuenta Ajena Inicial de fecha 28/07/2020, presentada a favor del trabajador/a D/D<sup>a</sup>. JOSSELYN NAYARI SALVADOR GAMBOA, y examinada la documentación que acompaña a la solicitud, se comprueba que dicha solicitud no se presentó personalmente por el empleador, el empresario o por quien ostente la representación legal empresarial, la correspondiente solicitud de autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena ante el órgano competente para su tramitación, de la provincia donde se vaya a ejercer la relación laboral, requisito exigido reglamentariamente.

A la vista de lo anterior y del examen y análisis de la documentación presentada, se concluye que procede acordar la inadmisión a trámite de la solicitud, de conformidad con el apartado 1.h) de la Disposición Adicional cuarta de la Ley 4/2000, de 11 de enero, donde se establece que la autoridad competente inadmitirá a trámite las solicitudes relativas a los procedimientos regulados en esta Ley, en los siguientes supuestos: "Cuando dicha solicitud no sea realizada personalmente y dicha circunstancia sea exigida por la Ley", en relación con la Disposición Adicional tercera, punto 1 de la misma Ley y el artículo 67.1 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, donde se regula dicha exigencia.

La competencia del Delegado del Gobierno para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida por la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por la Ley Orgánica 2/2009.

Examinados los preceptos legales citados y demás de general aplicación y sin entrar a conocer el fondo de la cuestión planteada, el Delegado del Gobierno en Madrid, ACUERDA:

**INADMITIR A TRÁMITE** la solicitud de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo Cuenta Ajena Inicial formulada a favor del trabajador D/D<sup>a</sup>. JOSSELYN NAYARI SALVADOR GAMBOA.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta del RD 557/2011, de 20 de abril, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera y los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o impugnarlo directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Si el interesado interpone recurso de reposición previo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo.

C/SILVA, 19  
 28004- MADRID  
 FAX.:912729539

ÁMBITO- PREFIJO  
**EXT**  
 EXPEDIENTE  
**280120200014257**

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

**EXT-2924-e6e6-cd85-444d-b679-b569-8c5a-d93c**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-2924-e6e6-cd85-444d-b679-b569-8c5a-d93c